

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE**

**APRUEBA “REGLAMENTO CUERPO ACADEMICO
PROGRAMA MAGISTER EN DIRECCION Y GESTION
DE EMPRESAS-MBA”.**
(Deja sin efecto Res.Ex.FAE N°0.115/2019 del 26.9.2019)

RESOLUCION EXENTA FAE N°0.050/2021

ARICA, Julio 12 de 2021.

Con esta fecha, la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Decreto N°27/2018, de 19 de Julio de 2018; Decreto TRA N°335/4/2021, de 5 de Abril de 2021; Decreto TRA N°335/40/2021, de 5 de Febrero de 2021; Decreto Exento N°00.1388, de 30 de Diciembre de 1997 y sus modificaciones; Resolución N°1600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General; Resolución Exenta Contral N°01/2002 de 14 de Enero de 2002 y N°0.01/2018, de 23 de Abril de 2018; Decreto Exento N°00.782/2000 de 25 de Julio 2000; y, las Facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.194/2020, de fecha 18 de Marzo de 2020, que modifica y refunde Decreto Exento N°00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

Que, según carta DIPTT N°538/2021 de fecha 8 de Julio de 2021, el Sr. Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica aprueba el “Reglamento del Cuerpo Académico del Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA”.

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Programas de Postgrados, Postítulos y Diplomados de la Facultad de Administración y Economía, en su carta MBA N°051/2021 de fecha 9 de Julio de 2021, quien solicita dejar sin efecto Res.Ex.FAE N°0.115/2019, que oficializa el “Reglamento del Cuerpo Comité Académico del Programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA”.

RESUELVO:

1. Apruébase el “Reglamento del Cuerpo Académico del Programa de Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA”, documento de 7 (siete) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad (S).
2. En consecuencia, déjase sin efecto Res.Ex.FAE N°0.115.2019 de fecha 26 de Septiembre de 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR.

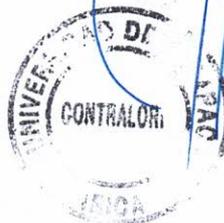


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad (S)



LUIS MELLA SALINAS
Decano
Facultad de Administración y Economía

LMS/EDE/nfc.-



22 JUL 2021

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA**

**REGLAMENTO DEL CUERPO ACADÉMICO
MAGÍSTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS - MBA**

ARICA - CHILE



REGLAMENTO CUERPO ACADEMICO
PROGRAMA MAGÍSTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS - MBA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N°1

El presente reglamento establece los criterios para la acreditación del Cuerpo Académico del Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA, mediante el cual deberán regirse y acreditarse como requisito obligatorio todos los profesores: internos y externos, que participen en el Programa.

TÍTULO SEGUNDO
DEBERES Y DERECHOS DEL CUERPO ACADEMICO

ARTICULO N°2

Serán derechos de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Recurrir a la autoridad competente del programa por cualquier acción u omisión que de alguna manera vulnere o cause detrimento a sus derechos como académico del programa o como persona.
- Disponer de los elementos básicos y de la asignación de carga académica adecuada que faciliten el cumplimiento de sus funciones docentes.
- Recibir de manera oportuna del/de la Director/a del Programa toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones docentes.

ARTICULO N°3

Serán deberes de un profesor integrante del Cuerpo Académico:

- Dar cumplimiento cabal y oportuno a las normas, los reglamentos e instrucciones legítimas del Reglamento de Funcionamiento del Programa.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

- Cumplir íntegramente con el programa de la asignatura (tanto en horas como en contenido) y mantener todos aquellos documentos y archivadores de documentos exigidos por la dirección del programa.
- Informar a los estudiantes el programa de la asignatura al inicio de cada curso.
- Dedicarse al estudio y perfeccionamiento de su disciplina y áreas afines, colaborando al avance y creación del conocimiento de ella; transmitirlo, especialmente a los estudiantes, y promover los intereses de la Universidad en docencia, investigación y extensión.
- Cumplir con el horario asignado a clases y a evaluaciones.
- Entregar dentro de los plazos establecidos las calificaciones.
- Cumplir con las obligaciones que permitan y/o faciliten el buen curso de la gestión y administración académica del programa.
- Utilizar los medios formales y oficiales de comunicación entre estudiante y profesor establecidos por el programa.

TÍTULO TERCERO

DE LA DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO

ARTICULO N°4

Se entenderá por Cuerpo Académico del programa al grupo de profesores que en sus distintas categorías -núcleo de profesores, profesores colaboradores o profesores visitantes- cumplen con los requisitos para pertenecer a una de ellas y evidencian una trayectoria académica de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el Magíster.

ARTICULO N°5

Los criterios que deben cumplir los profesores para ser acreditados e incorporados al Cuerpo Académico del programa son:

- Tener el grado de Doctor o Magíster.



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

- Tener una trayectoria académica demostrable en la disciplina y en alguna línea de formación del programa o afín.
- Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Cuerpo Académico, según lo dispuesto para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile o aquella institución destinada para esta materia.

ARTICULO N°6

1) NÚCLEO DE PROFESORES:

- a) Compuesto por profesores jornada completa en la institución que deben demostrar dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección del Trabajo Final de Integración de Conocimientos (TFIC) y administración del Magíster. Estos profesores pueden participar de todas las actividades del programa y pueden dirigir el TFIC.
- b) Podrán pertenecer, también, al núcleo (complementario) de profesores quienes demuestren productividad acorde a la disciplina del programa, aun cuando no desarrollen actividades de docencia y/o gestión ni cuenten con una jornada completa en la institución.

Los requisitos para pertenecer al Núcleo de Profesores son:

- Tener grado de Doctor o Magíster.
- Tener una línea de formación activa en el ámbito de especialización del programa.
- Cumplir con las Orientaciones de Productividad para Núcleo, según lo dispuesto, para el Área de Ciencias Económicas y Administrativas, por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile o aquella institución destinada para esta materia.

2) PROFESORES COLABORADORES:

- a) Compuesto por profesores que, perteneciendo a la institución o no, realizarán algunas actividades específicas en el programa tales como realizar docencia, integrar distintas comisiones, dirigir y co-dirigir TFIC.



Estos profesores podrán dirigir el Trabajo Final de Integración de Conocimientos (TFIC) siempre y cuando sean autorizados por el Comité Académico del Programa (CAP), quedando establecido en acta, y esta responsabilidad obedezca a la especialización y conocimiento que tiene el profesor en el tema del TFIC que debe dirigir.

Los requisitos para ser Profesor Colaborador son los exigidos para el Cuerpo Académico.

3) PROFESORES VISITANTES:

- a) Compuesto por profesores de otras instituciones, chilenos o extranjeros invitados a realizar actividades específicas y eventuales dentro del programa.

Los requisitos para ser Profesor Visitante son:

- Tener grado de Doctor o Magíster.
- Cumplir con los requisitos exigidos para el Cuerpo Académico.
- Poseer una trayectoria acorde a lo establecido por la Comisión Nacional de Acreditación CNA-Chile, o aquella institución destinada para esta materia.

TÍTULO CUARTO SELECCIÓN DEL CUERPO ACADEMICO

ARTICULO N°7

La conformación, acreditación, re-acreditación y sustentabilidad del Cuerpo Académico será responsabilidad del Comité Académico del Programa (CAP).

ARTICULO N°8

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico puede producirse por:

- a) Necesidades propias del programa.
- b) Por asegurar que tenga un número suficiente de académicos.
- c) Por garantizar la inclusión de académicos destacados.

ARTICULO N°9



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

El ingreso de un profesor al Cuerpo Académico del programa será realizado a través del CAP, que analiza el currículum del candidato, determinará su pertenencia a alguna categoría y propondrá al/a la Director/a de Programa su inclusión en el Cuerpo Académico.

El/La Director/a envía la solicitud de incorporación al/a la Decano/a de la Facultad para su oficialización (Artículo 40 y 41° en el Decreto Exento N°00.1071/2015 que, Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá).

TÍTULO QUINTO DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, CALIFICACIÓN Y RENOVACION DEL CUERPO ACADEMICO

ARTICULO N°10

El CAP hará periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones y requisitos asignados a cada uno de los profesores del Cuerpo Académico del programa de postgrado en lo que respecta a las actividades curriculares y productividad científica según su categoría.

ARTICULO N°11

El método, instrumento, mecanismo de aplicación y las medidas correctivas producto de los resultados de la evaluación de los académicos que componen el Cuerpo Académico será responsabilidad del CAP, previo V°B° del/de la Decano/a de la Facultad de Administración y Economía.

TÍTULO SEXTO DE LA DEDICACION Y CARGA HORA

ARTICULO N°12



La dedicación de los profesores integrantes del Cuerpo Académico del programa será proporcional a las responsabilidades asignadas en cada semestre.

**TÍTULO SEPTIMO
DE LAS LINEAS DE FORMACIÓN Y EL CUERPO ACADEMICO**

ARTICULO N°13

Las líneas de formación del programa son:

- Diseño de estrategia Funcional
- Estrategia y Planificación Organizacional.

ARTICULO N°14

El CAP velará porque la línea de formación de cada integrante del cuerpo académico esté alineada con alguna de las líneas de formación del programa.

**TÍTULO OCTAVO
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA**

ARTICULO N°15

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Decano/a de la Facultad de Administración y Economía, en única instancia, a propuesta del Comité Académico del Programa (CAP).



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

Res FAE 050/21



Facultad de Administración y Economía
Magíster en Dirección y Gestión de Empresas - MBA



ARICA, 09 de Julio de 2021.
MBA N° 051/ 2021. -

Señor
LUIS MELLA SALINAS
Decano
Facultad de Administración y Economía
Presente

De mi consideración:

Por intermedio de la presente, y junto con saludar, me permito adjuntar a usted Carta DIPTT N° 538, donde se aprueba VB° de los siguientes documentos del Programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA, para su oficialización.

1. Reglamento de Funcionamiento
2. Reglamento del Cuerpo Académico, dejar sin efecto Res.FAE N° 0.115/2019, de fecha 26 septiembre 2019. ✓

Agradeciendo efectuar las gestiones correspondientes, a la brevedad posible, ya que son para presentar en la Acreditación del Programa en mención.

Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL VIERA CASTILLO
Director
Programas de Postgrados
Facultad de Administración y Economía

c.c: Arch.
DVC/gfc

Arica, 08 de julio de 2021
DIPTT N°538/2021

Señor
DANIEL VIERA CASTILLO
Director
Programas de Postgrado Postítulos y Diplomados
Facultad de Administración y Economía
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludarlo, y de acuerdo a carta MBA N°040/2021, se realizó revisión y análisis del Plan de Estudio y Reglamentos (Funcionamiento y del Cuerpo Académico) por parte de la Unidad de Registraduría y esta Dirección.

De acuerdo a lo anterior, esta Dirección en conjunto con la Unidad de Registraduría otorgan V°B° al Plan de Estudio y Reglamentos, de Funcionamiento y del Cuerpo Académico, para la reformulación del programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas - MBA.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Plan de Estudio del programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas - MBA.
- Reglamento de Funcionamiento del programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas - MBA.
- Reglamento del Cuerpo Académico del programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas - MBA.

Agradeciendo su atención, saluda cordialmente,


Dr. RODRIGO FERRER URDINOLA
Director
Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica



RFU / fyn
Adj.:

Correo con V°B° Registradora – Sra. Marlene Cisternas Riveros,
Carta MBA N°040/2021

Plan de Estudio del programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas - MBA.

Reglamento de Funcionamiento del programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas - MBA

Reglamento del Cuerpo Académico del programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas - MBA.

C.c.

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE**

**APRUEBA "REGLAMENTO CUERPO ACADEMICO
PROGRAMA MAGISTER EN DIRECCION Y GESTION
DE EMPRESAS-MBA".**
(Deja sin efecto Res.Ex.FAE N°0.33/2019 del 25.3.2019)

RESOLUCION EXENTA FAE N°0.115/2019

ARICA, Septiembre 26 de 2019.

Con esta fecha, la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L.N°150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto N°27/2018, de 19 de Julio de 2018; Decreto TRA N°335/125/2019, de 2 de Julio de 2019; Decreto TRA N°335/224/2018, de 20 de Diciembre de 2018; Resolución Nos.6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de Enero de 2002 y N°0.01/2018, de fecha 23 de Abril de 2018; Decreto Exento N°00.1140/2016, de 9 de Noviembre de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento N°00.652, de 23 de Abril de 2007; y los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Programas de Postgrados, Postítulos y Diplomados de la Facultad de Administración y Economía, en su carta MDGE-MBA N°044/2019 de fecha 29 de Abril de 2019, quien solicita dejar sin efecto Res.Ex.FAE N°0.33/2019, que oficializa el Reglamento del Cuerpo Comité Académico del Programa Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA.

RESUELVO:

1. Regularícese el presente acto administrativo.
2. Apruébase el "Reglamento Cuerpo Académico del Programa de Magister en Dirección y Gestión de Empresas-MBA", documento de 7 (siete) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.
3. Déjase sin efecto Res.Ex.FAE N°0.33.2019 de fecha 25 de Marzo de 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.

POR ORDEN DEL RECTOR.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

LMS/PLC/nfc -



MMM


LUIS MELLA SALINAS
Decano
Facultad de Administración y Economía

08 OCT. 2019